*COMISIÓN DE HACIENDA*

Valparaíso, 20 de octubre de 2015.

El Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

1.- Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República que **CONCEDE UN BONO ESPECIAL, POR ÚNICA VEZ, A LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL QUE INDICA** (Boletín Nº 10.341-11), con urgencia calificada de "discusión inmediata", fue tratado en esta Comisión de conformidad con el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento, en sesión de fecha 20 de octubre de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pablo Lorenzini (Presidente Accidental de la Comisión); Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana, y Ernesto Silva.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que son de competencia de la Comisión **el artículo único y el artículo transitorio del proyecto.**

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas.

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **JOSÉ MIGUEL ORTIZ**

**Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa:**

- ✓ Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales, Dra. Angélica Verdugo.
- ✓ Sr. Rodrigo Caravantes, Asesor Subsecretaría de Redes Asistenciales
- ✓ Sr. Juan Vielmas, Jefe Gabinete Sra. Subsecretaria.
- ✓ Sr. Enrique Accorsi Opazo, Asesor Gabinete señora Ministra.
- ✓ Sra. Carolina Mora, Abogada.
- ✓ Sra. Paulina Palazzo, Seguimiento Legislativo.

Representantes de:

**FENASENF**

- ✓ Sra. Magaly Miranda.
- ✓ Sr. Mateo Galleguillos.
- ✓ Sra. Rosa María Cabrera.

**CONFENATS**

- ✓ Sr. Manuel Ramírez.
- ✓ Sr. Horacio Vargas.

**CONAFUTECH**

- ✓ Sr. Juan Rapiman.
- ✓ Sra. Carolina Valdés.

**CONFEDERACIÓN FENATS**

- ✓ Sr. Rodolfo Madariaga.

**DIPRES**

- ✓ Sra. Patricia Orellana, Jefa del Sector Institucional Laboral.

**Incidencia financiera del proyecto**

El informe financiero N° 150 de 6 de octubre de 2015, de la Dirección de Presupuestos explica que el proyecto de ley tiene por objeto conceder por una sola vez, un bono especial de $50.000 (cincuenta mil pesos) brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de

Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley N°249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Además, tendrán derecho al bono especial, los trabajadores de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, 30 y 31, del 2000 siempre que sean auxiliares, administrativos, técnicos o profesionales. En cuanto a estos últimos, quedan excluidos los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos o bioquímicos y, en cualquier caso, los directivos de exclusiva confianza.

Este bono especial, se pagará al personal señalado, que se encuentre en servicio al 31 de julio de 2015 y a la fecha de su pago, considerando una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior se calculará en forma proporcional a la que el personal esté contratado.

Esta iniciativa significa un mayor gasto para el año 2015 de $4.150 millones, beneficiando a 83.000 funcionarios.

El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados precedentemente. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

**Normas de competencia de la Comisión**

“Artículo único.- Concédese, por una sola vez, un bono especial de $50.000.- brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469,

regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley Nº 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Además, también tendrán derecho al bono especial de esta ley los trabajadores del establecimiento de salud de carácter experimental, creado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se encuentren regidos por la Escala B) contenida en la resolución triministerial N°20, de 2004, del Ministerio de Salud, que fija su sistema de remuneraciones. Asimismo, tendrán derecho a dicho bono los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°30 y N°31, ambos de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se rijan por las Escalas B) o C) contenidas en las resoluciones triministeriales N°21 y N°26, ambas de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, respectivamente.

El bono especial a que se refiere este artículo se pagará al personal señalado en los incisos anteriores que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y se mantenga a la fecha de su pago. Dicho bono se pagará dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley.

El monto del bono señalado en el inciso primero corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior, se calculará en forma proporcional a la que esté contratado.

El bono que se conceda en virtud de esta ley no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo Transitorio.- El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo único. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

**Votación de las normas de competencia de la Comisión**

La Comisión acuerda votar en forma conjunta las normas de competencia ésta, estos son, el artículo único y el artículo transitorio del proyecto

**VOTACIÓN**

Sometido a votación el artículo único y el artículo transitorio del proyecto, es **aprobado** por la unanimidad de los diputados presentes señores Pablo Lorenzini (Presidente Accidental de la Comisión); Felipe De Mussy; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana, y Ernesto Silva.



**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**
**Abogado Secretario de la Comisión**